«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 53*	**Viernes 02 de Julio de 2021**

GOBERNADOR:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Lic. Lisandro Alvarez***
Vicegobernador:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Comunicación :	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministra de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministra de Hacienda Pública:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dr. Fidel Sáenz	***a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina***
Ministra de Salud:	*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
Dra. Claudia María Palladino	***CPN. Ariel Atilio Luna***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***
Ministra de Educación:	
Dra. Andrea Melanie Centurión	

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: boletinoficial@catamarca.gov.ar

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 1139 al 1145 – SINTETIZADOS 2555

Dcto. Acdo. N° 1146 – REGLAMENTASE LA LEY Nº 5.676 «PROGRAMA PROVINCIAL DE PRODUCTOS CATAMARQUEÑOS EN GONDOLAS» Y CREASE EL REGISTRO UNICO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES, PROVEEDORES DE PRODUCTOS CATAMARQUEÑOS 2555/2558

N°s. 1147 al 1151 – SINTETIZADOS 2558/2559

Dcto. Acdo. N° 1152 – PROMUEVANSE A LOS AGENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, QUE SE ENCUENTRAN SUBROGANDO CATEGORIAS SUPERIORES A LAS DE SU NIVEL ESCALAFONARIO 2559/2563

N°s. 1153 al 1157 – SINTETIZADOS 2563

S. - Seg. Nº 1154 – Publicado en Suplemento del B.O. Nº 50/21.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

E. N° 90 - Publicada en B.O. N° 33/21.

E. N°s. 91 al 155 – SINTETIZADAS 2564/2569

E. N° 112 - Publicada en B.O. N° 36/21.

E. Nº 133 – Publicada en el Suplemento del B.O. Nº 38/21.

E. Nºs. 119 al 130 - Pendientes.

PUBLICACION PENDIENTE

E. N° 82 – SINTETIZADA 2569

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. E. Nº 1139 – 16-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Florencia del Tránsito Casimiro, DNI. Nº 17.060.748, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 183 «Clubes Argentinos de Servicios», Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00360926-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00750712-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1140 – 16-06-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nelly Alicia Pizarro Silva, DNI. Nº 22.515.338, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Educación Especial Titular, en la Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 10 «Bicentenario de la Patria», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00647341-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00838870-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1141 – 16 – 06 – 2021 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. N° 528/21, por el cual se designó al Prof. Diego Sebastián Leiva, DNI. N° 25.928.832, en el cargo de Director Provincial de Educación Rural, Secretaría de Gestión Educativa de este Miniterio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 1142 – 16 – 06 – 2021 – **Educación** – Desígnase al Prof. César León Camji, DNI. N° 29.527.354, en el cargo de Director Provincial de Educación Rural, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. N° 1143 – 16 – 06 – 2021 – **Salud –** Acéptase la Renuncia presentada por la Sra. Bruna Isabel Aibar, CUIL. 23-11631170-4, al cargo Grupo D, Grado 4, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 28SEP20.

Dcto. S. N° 1144 – 16 – 06 – 2021 – **Salud –** Acéptase la Renuncia presentada por la Sra. Teresita Rosa Bulacio, CUIL. 27-12796037-8, al cargo Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13MAR20.

Dcto. AEyMA. N° 1145 – 16–06–2021 – **Agua,** Energía y Medio Ambiente – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Francisco Julio Quiroga, CUIL. N° 20-11228381-2, al cargo Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Agua y Saneamiento de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 23SEP20.

Decreto Acuerdo Nº 1146

REGLAMENTASE LA LEY Nº 5.676 «PROGRAMA PROVINCIAL DE PRODUCTOS CATAMARQUEÑOS EN GONDOLAS» Y CREASE EL REGISTRO UNICO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES, PROVEEDORES DE PRODUCTOS CATAMARQUEÑOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Junio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00001674-CAT-DDRO#SEG mediante el cual se solicita la reglamentación de la Ley N° 5.676 aprobada mediante Decreto N° 2510 de fecha 28 de Diciembre de 2020 sobre la creación del «Programa Provincial de Productos Catamarqueños en Góndolas»; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar la presencia de productos catamarqueños en las góndolas de los autoservicios, supermercados, centros de compras, distribuidoras, etc., que se encuentren en todo el territorio de la Provincia.

Que resulta indispensable establecer los organismos que tendrán a su cargo el monitoreo, control y verificación de la Ley N° 5.676.

Que la finalidad perseguida por el presente instrumento legal consiste en establecer los procedimientos y actos administrativos que permitan cumplir con lo dispuesto en la mencionada Ley.

Que resulta esencial crear en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo un «Registro Único de Emprendimientos y/o Productores Proveedores de Productos Catamarqueños» y también un «Observatorio» que tendrá la función de coordinar todas las actividades que demanden el cumplimiento de la presente Ley.

Que asimismo resulta imprescindible el desarrollo de un sistema de información estadístico, para generar indicadores claves del comportamiento de los productos catamarqueños en las góndolas, y con ello facilitar el proceso de toma de decisiones en el diseño de políticas públicas.

Que a orden 03, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021-00001666-CAT-DDRO#SEG de fecha 04 de Enero de 2021, en la que se adjunta Nota C.S N° 398 de fecha 04 de Diciembre de 2020 suscripta por el Sr. Presidente Provisorio a cargo de la Cámara de Senadores y por el Secretario Parlamentario de la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, dirigida al Sr. Gobernador con el fin de remitir la Ley N° 5.676 con sanción definitiva sobre: «Créase el Programa Provincial de Productos Catamarqueños en Góndolas».

Que por Decreto N° 2510 de fecha 28 de Diciembre de 2020 se promulgó la Ley N° 5.676.

Que a orden 11, obra Dictamen N° IF-2021-00148919-CAT-MICE de fecha 03 de Marzo de 2021, de la Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo manifestando que la Ley N° 5.676 pretende fomentar la presencia de productos catamarqueños en las góndolas de los autoservicios, supermercados, centros de compras, distribuidoras, etc., que se encuentren en todo el territorio provincial. Agrega que con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Ley, se requiere de un instrumento legal a los fines de otorgar las facultades necesarias dentro de la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y sus distintas áreas, para lograr las finalidades perseguidas. Asimismo, el Ministerio tiene como ámbito natural de acción el diseño e implementación de políticas de Estado que contribuyan al desarrollo de la industria, los servicios y el comercio, promoviendo y fomentando la generación de empleo, fortalecimiento la expansión de las existentes, incentivando el progreso de la iniciativa y la actividad privada en la provincia. Concluyendo que se requiere un instrumento legal a los fines de reglamentar la Ley Nº 5.676 sobre «Programa Provincial de Productos Catamarqueños en Góndolas» bajo la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que a orden 25, toma intervención que le compete Asesoría de General de Gobierno mediante dictamen de Firma Conjunta Nº IF-2021-00444719-CAT-AGG de fecha 20 de Mayo de 2021, manifestando que la solicitud formulada está reglada por la Ley N° 5.642, la cual expresa en su artículo 6°: «Desígnese Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio Industria, Comercio y Empleo o el organismo que en el futuro lo reemplace», facultándose al mismo a tomar todas aquellas medidas necesarias para la implementación de esa Ley. Agrega que la Cámara de Senadores de Catamarca remitió la Ley con sanción definitiva sobre: «Créase Programa Provincial de Productos

Catamarqueños en Góndolas» aprobada el día 26 de Noviembre de 2020 registrada con el N° 5.676 al Poder Ejecutivo, la que fue promulgada mediante Decreto de fecha 28 de Diciembre de 2020. Asimismo, para el cumplimiento de la presente Ley se requiere regular la presencia de productos catamarqueños en las góndolas de las organizaciones comerciales, capacitar fortalecer y estimular a productores, artesanos y empresarios catamarqueños con el fin de mejorar, la calidad, costo y capacidad de producción y mercadotecnia como también realizar el seguimiento y análisis del funcionamiento de la cadena de valor de los productos catamarqueños. Es por ello, que los productos catamarqueños estarán claramente identificados y diferenciados en las góndolas o locaciones virtuales para evitar toda confusión en los consumidores y consumidoras. A tal efecto la autoridad de aplicación diseñara un isologotipo que exprese la leyenda «Producto Catamarqueño - Compra lo nuestro». También se creará el Registro Único de Emprendimientos y/o Productores Proveedores de Productos Catamarqueños a los efectos de la inscripción de las micro, pequeñas y medianas empresas. Así se confeccionará un listado de la totalidad de productos alcanzados que comercializaran las organizaciones comerciales que establece el Artículo 1° de la Ley N° 18.425, distinguiendo categorías y subcategorías y teniendo en cuenta los formatos de espacios de venta fijados con criterios objetivos de usos comunes. Además, tal y como es necesario en la reglamentación de la presente Ley se establece el procedimiento de la aplicación de sanciones para el caso en que se incumplieran con las previsiones de la misma, en el que serán sancionadas con: apercibimiento - multa - clausura, que podrán imponerse en forma independiente o conjunta, según la circunstancia del caso. Concluyendo que considera pertinente el dictado por parte del Poder Ejecutivo Provincial, del instrumento legal (Decreto) que disponga la aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 5.676 sobre: «Créase el Programa Provincial de Productos Catamarqueños en Góndolas».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Reglaméntase la Ley N° 5.676 «Programa Provincial de Productos Catamarqueños en Góndolas», el que se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal, a partir de la fecha del mismo.

ARTICULO 2°.- Créase el «Registro Único de Emprendimientos y/o Productores Proveedores de Productos Catamarqueños», en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

ARTICULO 3°.- Establézcase que el «Programa Provincial de Productos Catamarqueños en Góndolas» se regirá por el presente instrumento legal y por las Resoluciones Ministeriales de carácter complementario y/o interpretativo y/o reglamentario y/o ampliatorio, que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo dicte en el futuro, en concordancia con el presente régimen legal.

ARTICULO 4°.- El Programa se financiará con los recursos provenientes del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, con recursos que el Poder Ejecutivo Provincial destine a tal efecto y con recursos de origen Nacional que por convenio o asignación específica puedan incorporarse al mencionado Programa.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a incorporar recursos y realizar las reestructuraciones presupuestarias e incremento de partidas del presupuesto vigente a efectos de contar con los recursos y créditos presupuestarios necesarios para cumplir con los fines del presente Programa.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a celebrar convenios con organizaciones y/o instituciones intermedias y/ u organismos nacionales, a efecto del cumplimiento del objetivo del presente Programa.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y Ministerio de Hacienda Pública.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización
a/c Ministerio de Cultura y Turismo

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte
a/c Ministerio de Salud

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1147 – 17-06-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rita Edith Muñoz, DNI. Nº 14.175.226, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 353 «General San Martín», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00104442-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2021-00253227-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. N° 1148 – 17 – 06 – 2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Américo Alsina, CUIL. 20-11358813-7, al cargo Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Dción. de Agua y Saneamiento del Interior de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01OCT20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00143431-CAT-DPRH#MTRH) y II (IF-2021-00143469-CAT-DPRH#MTRH), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1149 – 17-06-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Recreo, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 21.035.533,00, a pagarse en 3 cuotas, conforme se detalla en el Anexo que forma parte del presente, destinado a la adquisición de 1 Moto Niveladora marca Tiangong modelo PY160M. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - U. Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1150 – 17-06-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 2.609.995,37, a pagarse en 1 cuota en JUN21, destinado al Pago del Certificado N° 3, de la obra «Hospital El Rodeo, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca», dando cumplimiento al Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la citada Municipalidad. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - U. Geog. 04901 - Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1151 – 17-06-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Fiambalá, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 1.632.560,00, a pagarse en 1 cuota, en JUN21, destinado al pago de la bodega municipal por la entrega de mosto sulfitado blanco a la. 20planta concentradora ubicada en la ciudad de Tinogasta. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- FFin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto Acuerdo N° 1152

PROMUEVANSE A LOS AGENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, QUE SE ENCUENTRAN SUBROGANDO CATEGORIAS SUPERIORES A LAS DE SU NIVEL ESCALAFONARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Junio de 2021.

VISTO:

El Expediente S-28260/2018 agregados G-6819/2018, D-8146/2019 y M-10293/2019, por los cuales se gestiona promover a los agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, que se encuentran subrogando categorías superiores a las de su nivel escalafonario, de conformidad a lo preceptuado por el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3.198; Decreto Acuerdo N° 783/97; y el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612 de fecha 31 de Mayo de 2018, ratifica la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Catamarca de fecha 27 de Abril de 2017 por la cual se promueve a la categoría considerada para el cálculo adicional por subrogancia, que en cada caso corresponda, al personal comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.198, que vienen subrogando categoría escalafonaria correspondientes a cargos de jefatura de Unidades Orgánicas en virtud de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 783/97, sus

complementarios y modificatorios, que registren al 31 de Diciembre de 2016 una antigüedad mínima de diez (10) años en la Administración Pública Provincial y un período de tres (3) años o más en idéntica función y continúen a la fecha del presente Decreto en igual situación.

Que a fs. 01, obra Nota S.S.R.H. y G.P. N° 3741 de fecha 27 de Diciembre de 2018 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, por la cual solicita se agregue a las presentes actuaciones el listado con la nómina del personal que cumplen las condiciones establecidas para dicha promoción, adjuntando para cada caso el informe de la situación de revista, en virtud del Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612 de fecha 31 de Mayo de 2018, por el cual se promueve a los empleados del Escalafón General -Ley N° 3.198, a la Categoría que subrogan por cobertura de jefaturas en el marco de lo establecido por Decreto Acuerdo N° 783/1997.

Que a fs. 02, mediante Informe N° IF-2018-00310957-CAT-DPRH#SSG de fecha 27 de Diciembre de 2018, el Departamento Planta de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, eleva la nómina del Personal Subrogante de la Administración Pública Provincial que se encuentran comprendidos en los alcances del Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612 de fecha 31 de Mayo de 2018, que vienen cubriendo ininterrumpidamente las subrogancias de cargos de nivel jefaturas de unidades orgánicas, adjuntando las mismas a fs. 03/244, 248/275, 281/291, 304 y 369/383.

Que debe darse por cumplido lo normado en el Artículo 4° de la Ley N° 3.198, por cuanto el personal que se desempeña cubriendo con subrogancias cargos de mayor jerarquía, ha sobrepasado en muchos casos un plazo de doce (12) meses en el mismo sin que hubiera merecido objeciones en su labor, acreditando así la idoneidad para ocuparlo, toda vez que de ello deviene que han mantenido el horario de prestación de servicio.

Que la adopción de esta medida, no altera el actual presupuesto destinado a personal y reafirma el compromiso del Poder Ejecutivo Provincial de cumplir con la norma vigente, reconociendo el esfuerzo, la dedicación y el compromiso del agente público con las responsabilidades que le han sido asignadas.

Que corresponde instrumentar dicha decisión y en consecuencia es necesario reestructurar la Planta de Personal del Presupuesto vigente a fin de incorporar cargos con la supresión de otros.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.586, reconducido para el Ejercicio Financiero 2020 Decreto Acuerdo N° 13 de fecha 02 de Enero 2020, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a sus Ministros y/o Secretarios de Estado y/o Subsecretarios, que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que considere necesarios con la única limitación de no alterar los totales fijados por Artículo 5° de la citada ley y con la excepción prevista en el Artículo 6°.

Que a fs. 307, interviene Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, mediante Dictamen N° S.S.R.H. y G.P. N° 616 de fecha 18 de Julio de 2019; en el que expresa que es la normativa aplicable Ley N° 3.198, que en su Artículo 51, establece: «Las Autoridades que asignen funciones interinas en cargos vacantes, adoptarán las providencias del caso a formalizar su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos régimen es de selección, dentro del período de seis (6) meses a contar de la fecha de iniciación del interinato. Si vencido este plazo no se hubiere formalizado la cobertura definitiva del cargo la autoridad que hubiere dispuesto el reemplazo podrá prorrogar el mismo por otro período similar, finalizado el cual caducará en forma automática Subrogancia. Para los interinatos que vinieran desempeñándose con anterioridad, el plazo fijado precedentemente comenzará a correr a partir de la fecha de vigencia del presente Escalafón. En los casos vacantes transitorios los interinatos caducarán indefectiblemente el día en que se integre el titular del cargo. Es decir que cumplidas las condiciones de subrogancia en un cargo vacante, generalmente

el Ejecutivo materializa en forma colectiva mediante el dictado del instrumento legal (Decreto) con la confirmación en la categoría, trámite sujeto a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. Así en uso de las facultades que le son inherentes el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 612/2018 en su art. 5, dispuso: «Ratifícase la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Catamarca de fecha 27 de Abril de 2017, por la cual se promueve a la categoría considerada para el cálculo del adicional para la subrogancia, que en cada caso corresponda, al personal comprendido en el Escalafón General - Ley N° 3198 que viene subrogando categoría escalafonaria correspondientes a cargos de jefatura de Unidades Orgánicas en virtud de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 783/1997, sus complementarios y modificatorios, que registren al 31 de Diciembre de 2016, una antigüedad mínima de diez (10) años en la Administración Pública Provincial y un período de tres (3) años o más en idéntica función y continúen a la fecha del presente Decreto en igual situación». Por último expresa que la adopción de medidas como la presente, no altera el actual presupuesto destinado a personal y reafirma el compromiso del Poder Ejecutivo de cumplir con la normativa vigente, reconociendo el esfuerzo, la dedicación y el compromiso del agente público con las responsabilidades que le han sido asignadas.

Que a fs. 325, mediante Nota de fecha 02 de Octubre de 2019, la Señora Gobernadora, da el Visto Bueno y Autorización.

Que a fs. 334, mediante Providencia N° PV-2019-00578127-CAT-MHF de fecha 04 de Diciembre de 2019 interviene el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 335/338, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 196 de fecha 22 de Abril de 2020, manifestando que la normativa aplicable Ley N° 3.198 en su Artículo 51, establece: «Las Autoridades que asignen funciones interinas en cargos vacantes, adoptarán las providencias del caso a formalizar su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos régimen de selección, dentro del período de seis (6) meses a contar de la fecha de iniciación del interinato. Si vencido este plazo no se hubiere formalizado la cobertura definitiva del cargo la autoridad que hubiere dispuesto el reemplazo podrá prorrogar el mismo por otro período similar finalizado el cual caducará en forma automática la Subrogancia. Para los interinatos que vinieran desempeñándose con anterioridad, el plazo fijado precedentemente comenzará a correr a partir de la fecha de vigencia del presente Escalafón. En los casos vacantes transitorios los interinatos caducarán indefectiblemente el día en que se integre el titular del cargo. Agrega que resulta de aplicación el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612/18, el que establece los plazos y condiciones para las promociones a la categoría considerada para el cálculo adicional por subrogancia, del personal comprendido en el Escalafón General (Ley N° 3.198), y que venga subrogando categoría escalafonaria correspondientes a cargos de Jefaturas de Unidades Orgánicas. Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, considera procedente la emisión del acto administrativo pertinente (Decreto).

Que a fs. 389, obra Informe N° IF-2021-00536903-CAT-DECP#SSP de fecha 16 de Junio de 2021 de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, en el que informa que la Planta de Personal aprobada mediante Ley de Presupuesto N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, prevé la pertenencia de los agentes suscriptos en el Anexo Unico - Personal Permanente de las distintas Areas de la Administración Pública Provincial. Como así también es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6°, según el Artículo 7° de la Ley 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Confirmase a la categoría considerada para el cálculo adicional por subrogancia, que en cada caso corresponda, al personal que viene subrogando categoría o niveles escalafonarios correspondientes a cargos vacantes de Jefatura de Unidades Orgánicas, en virtud de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 783/97 y el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612/18, que registren al día 31 de Diciembre de 2016, una antigüedad mínima de diez (10) años en la Administración Pública Provincial y un período de tres (3) años o más en idéntica función y continúen a la fecha del presente Decreto en igual situación.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la planta de personal permanente del presupuesto vigente, suprimiendo el cargo escalafonado de revista del agente e incorporándole cargo que subroga, en los organismos que en cada caso se indica en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Reubícase presupuestariamen-te en los cargos incorporados por el Artículo 2° a los agentes cuya nómina se indica en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, a efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias en la Planta de Personal, que surjan como consecuencia de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Salud. Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Minería, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización
a/c Ministerio de Cultura y Turismo

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte
a/c Ministerio de Salud

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Acdo. Nº 1153 – 17-06-2021 – Reconózcase y abónase por única vez por legítimo abono los excedentes de guardias efectivamente realizadas que excedan el cupo establecido en el Anexo del Art. 1° del Dcto. Acdo. N° 703/20 a los fines de liquidar y abonar las guardias efectivamente realizadas correspondiente a MAY21, de acuerdo a lo que expresamente se establezca mediante Resolución Ministerial del Mtrio. de Salud y facúltase a la Secretaría de Asistencia en Salud Pública para presentar la documentación correspondiente a las guardias mencionadas. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Dcto. S. - Seg. Nº 1154 – Publicado en Suplemento del B.O. Nº 50/21.

Dcto. E. Nº 1155 – 22-06-2021 – **Educación** – Sustitúyase el Anexo II de Liquidación Final correspondiente a la Sra. Nidia Estela Pedraza, DNI. Nº 16.142.730, aprobado por el Art. 3º del Dcto. E. Nº 782/21, por el Anexo II que forma parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1156 – 22-06-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Eduardo Condori, DNI. Nº 11.079.100, al cargo Categ. 18, Serv. Grales., Pta. Pte. en la Escuela Primaria Nº 126 Barrio Apolo, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 21JUN19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1157 – 22-06-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de San Fernando, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 450.000,00, a pagarse en 1 cuota, en JUN21, destinado al pago de repuestos y la reparación de la ambulancia del Municipio, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- FFin. 1.1- M. 1- U. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. E. Nº 90 - Publicada en B.O. N° 33/21.

Resol. Minist. E. Nº 91 – 20-04-2021 – **Educación** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Griselda Bazán, DNI. Nº 17.529.636, Presidenta de la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados Motores (A.P.Y.Fa.Di.M.), por $ 30.000,00, destinado a solventar gastos que demande el traslado de los alumnos con discapacidad motora. Establézcase el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80 y dispóngase que la Presidenta de la Asociación deberá verificar el cumplimiento por parte del transportista contratado, de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Nómina de Alumnos y Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 92 – 20-04-2021 – **Educación** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Griselda Bazán, DNI. Nº 17.529.636, Presidenta de la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados Motores (A.P.Y.Fa.Di.M.), por $ 30.000,00, destinado a solventar gastos que demande el traslado de los alumnos con discapacidad motora. Establézcase el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80 y dispóngase que la Presidenta de la Asociación deberá verificar el cumplimiento por parte del transportista contratado, de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Nómina de Alumnos y Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 93 – 21-04-2021 – Educación – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda de indemnización por fallecimiento y gastos de sepelio del Sr. Felipe Ramón Abregú, Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte., en la ex Subsec. de Coordinación de Administrativa, del entonces Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología actual Mtrio. de Educación. Autorízase el pago de la deuda mencionada, a través de la Tesorería General, a favor de la Sra. Natalia Lorena Abregú, DNI. N° 24.605.794, por $ 125.855,27.

Resol. Minist. E. Nº 94 – 21-04-2021 – Educación – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 32 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 95 – 21-04-2021 – Educación – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 31 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 96 – 22-04-2021 – Educación – Ratifícase en todos sus términos la Resol. SGE. (ME) N° 04/21, emitida por la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio. Establézcase como fecha de admisión de los agentes en las horas institucionales descriptas según Anexo Unico de la Resolución, el 01ABR21, con fecha de finalización estipulada en la mencionada Resolución. Dispóngase que el personal directivo de los Institutos de Estudios Superiores de Gestión Estatal, deberán asignar a los agentes enumerados en el Anexo, las tareas de apoyo a la gestión que se requiera en este ámbito de pandemia, mientras que los referentes TICs. tendrán a su cargo la implementación del SIU Guaraní en dichas instituciones. Resolución y Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 97 – 23-04-2021 – Educación – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 33 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. N° 98 – 23–04–2021– **Educación** – Concédase el uso de la Licencia extraordinaria para Actividades Deportivas No

Rentadas, excepcionalmente con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 39° del Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, a la Sra. Ana Laura Fernández Heredia, DNI. 37.167.548; Prof. de 6 hs. cátedra del Colegio Privado Manuel Belgrano de esta ciudad Capital, Dción. Pcial. de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 30NOV20 y hasta el 31DIC21.

Resol. Minist. E. Nº 99 – 26-04-2021 – Educación – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 34 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 100 – 26-04-2021 – Educación – No hacer lugar al Recurso de Reconsideración incoado por la docente Nancy Beatriz Ocampo, DNI. 22.751.868, de la Escuela Primaria de Educación de Jóvenes y Adultos N° 30, Dpto. Capital, en contra de la Resol. Minist. ECyT. N° 621/19.

Resol. Minist. E. Nº 101 – 26-04-2021 – Educación – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar la transferencia financiera de $ 998.508.051,33, de la Cta. Cte. Oficial N° 46601474/04 – Ley de Financiamiento Educativo, correspondiente a la FFin. 1.1, a la Cta. Cte. Oficial N° 46601674/18, Tesorería Gral. de la Provincia, Ley de Financiamiento Educativo N° 26075.

Resol. Minist. E. Nº 102 – 28-04-2021 – Educación – No hacer lugar al Traslado Jurisdiccional Definitivo solicitado por la Sra. Mariela del Carmen Chaile, DNI. N° 26.982.802, Directora Organizadora Interina en la Escuela Secundaria Rural N° 33 de la localidad de Agua Amarilla, Distrito San José, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Rural, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por no reunir los requisitos que establece el Art. 39° de la Ley 3122, Estatuto del Docente Provincial.

Resol. Minist. E. Nº 103 – 28-04-2021 – Educación – No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mirtha Liliana Aguilar, DNI. 17.949.617, en contra de la DISPO-2019-626-E-CAT-DPRH#MECT, emitida por la entonces Dción. Pcial. de Recursos Humanos de este Ministerio.

Resol. Minist. E. Nº 104 – 28-04-2021 – Educación – No hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. Ivanna Leonor Ahumada, DNI. N° 27.900.532, Categ. 10, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela de Educación Especial N° 998 «Santa Lucía de Siracusa», de la Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resol. Minist. E. Nº 105 – 28-04-2021 – Educación – Modifícase el Art. 2° de la Resol. Minist. N° 056/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°.- Designar con carácter de Responsable de la Caja Chica a la Lic. Brenda Hidalgo, DNI. N° 33.360.890, Secretaria de Gestión Educativa de este Ministerio, y autorizar a la mencionada a efectuar las erogaciones y realizar la debida rendición de cuentas».

Resol. Minist. Conjunta E. – CeIT. Nº 106 – 28-04-2021 **– Educación - Ciencia e Innovación** Tecnológica – Apruébase el «Acta Complementaria N° I en virtud del Dcto. Acdo. N° 615/21, entre el Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica y el Mtrio de Educación de la Pcia. de Catamarca» de fecha 22ABR21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Mtrio. de Ciencia, Innovación Tecnológica a efectuar la transferencia de los fondos detallados en la Cláusula Primera de la mencionada Acta. Comunícase al Mtrio. de Hacienda Pública de la Provincia, la existencia y contenido del Acta, a los fines de que tome conocimiento en virtud de lo establecido en la Cláusula Cuarta de la misma. Acta para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. N° 107 – 28–04–2021 – **Educación** – Autorízase a la Secretaría de Administración, de este Ministerio, a efectuar los trámites que resulten necesarios para proceder a la devolución de los Fondos Nacionales por falta de rendición de los mismos. Delégase a la Dción. Pcial. de Administración, del Ministerio, a emitir las

correspondientes órdenes de pago para efectivizar tales devoluciones de Fondos. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Unidad de Auditoría Interna del Ministerio a formular las auditorías que resulten pertinentes en relación a los Fondos Nacionales descriptos y no rendidos en tiempo y forma. Posteriormente, en caso de corresponder, dar intervención al área de Sumarios Administrativos correspondiente.

Resol. Minist. E. Nº 108 – 28-04-2021 – Educación – Dispóngase la medida de Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional de la Escuela Primaria N° 142 «Policía Federal Argentina», de 3° Categoría, Jornada Completa, Anexo Albergue, Ubicación Inhóspita, Período Especial, de la localidad de El Peñón, Dpto. Antofagasta de la Sierra, a partir de la fecha de la presente. Desígnase a la Prof. Edith Jovita Aguirre, DNI. N° 24.071.092, con el objeto de cumplir las funciones de Directora Normalizadora del establecimiento mencionado, con rango equiparado al de «Director de establecimiento de Educación Primaria, Período Especial, Jornada Completa, Ubicación Inhóspita». La docente designada mientras dure sus funciones, gozará del mantenimiento de la situación laboral que reviste en la actualidad, retendrá en consecuencia sus respectivos cargos y/u horas cátedra. Serán funciones específicas de la Normalizadora, las establecidas en el Capítulo I, Títulos II y concordantes, del Reglamento Gral. de Escuelas Comunes, aprobado por Resol. N° 515/78, Dcto. G. (EC.) N° 2320/78. Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Resol. Minist. E. Nº 109 – 28-04-2021 – Educación – Reconózcanse 25 días de Licencia Anual Ordinaria, Año 2019, adeudadas al Sr. Edgar Darío Ance Ponce, DNI. N° 34.129.506.

Resol. Minist. E. Nº 110 – 29-04-2021 – Educación – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 36 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. N° 111 – 29–04–2021 – **Educación** – Autorízase al Registro de Firma en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, para operar en la Cta. Cte. N° 4660151457 denominada «INET-UEJ CATAMARCA», perteneciente a este Ministerio, a la CPN. Andrea Luciana Villafañez Villalba, DNI. N° 31.648.727, responsable contable ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET.)

Resol. Minist. E. N° 112 - Publicada en B.O. N° 36/21.

Resol. Minist. E. Nº 113 – 30-04-2021 – **Educación**– Apruébase, para el Período Lectivo 2021, la Planta Orgánica Funcional 2021 de las unidades educativas, Dción. Pcial. de Educación Secundaria de este Ministerio, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2021 - Nivel Secundario», que forma parte de la presente y consta de 720 fs., para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 114 – 03-05-2021 – Educación – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 37 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 115 – 04-05-2021 – Educación – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de honorarios profesionales a la Abogada Marta Inés Cisterna, DNI. N° 10.147.685, regulados mediante Sentencia Interlocutoria N° 93/20, causa «María Virginia Moya c/Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología s/Acción de Amparo por Mora de la Administración», la suma de $ 9.433,50. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia de la deuda mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 116 – 04-05-2021 – Educación – Declárase, a partir del 29MAY19, la caducidad de pleno derecho del plazo otorgado por el Art. 1° de la Resol. Minist. ECyT. N° 141/19, y consecuentemente de la anuencia del traslado interjurisdiccional dispuesto por el Art. 1° Resol. Minist. ECyT. N° 584/18, provocando la extinción de la misma, por incumplimiento de la condición exigida en su Art. 3°, a tenor que no se acreditó en el plazo otorgado, la definición del traslado

definitivo por parte de las Autoridades Educativas de Entre Ríos. Remítanse los obrados a la Dción. Pcial. de Sumarios Docentes del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a fin que se sustancia la investigación sumarial a la docente involucrada con el objeto de comprobar la existencia de las faltas cometidas, conforme a lo regulado por el Dcto. CE. N° 413/00, Art. 70° Incs. 1) y 5); Dcto. Acdo. N° 1875/94, Art. 94° y Dcto. E. N° 641/02, Art. 83°, por aplicación de lo resuelto por el Art. 3° de la Resol. Minist. ECyT. N° 141/19, a tenor que la agente Lic. Edith Inés Asen Cainzo, debió restituirse a cumplir funciones en su cargo de base, una vez agotado el plazo de 30 días hábiles otorgado con carácter de excepción por no haber cumplido con la carga impuesta. Procédase a la notificación de la docente y registrar en su legajo.

Resol. Minist. E. Nº 117 – 05-05-2021 – **Educación** – Apruébase la Planta Orgánica Funcional 2021 del Centro Educativo Multinivel N° 2 «Valle Chico», Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2021 - Centros Educativos», que forma parte de la presente Resolución y consta de 03 fs., para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 118 – 05-05-2021 – **Educación** – Apruébase la Planta Orgánica Funcional 2021 del Centro Educativo N° 1 «Riveras del Valle», Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2021 - Centros Educativo», que forma parte de la presente Resolución y consta de 04 fs., para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 119 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 120 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 121 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 122 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 123 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 124 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 125 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 126 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 127 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 128 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 129 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 130 – Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 131 – 07-05-2021 – Educación – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 40 (SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 132 – 07-05-2021 – Educación – Convalídase la recepción de los Formularios correspondientes al Sistema Federal de Títulos y Certificados con resguardo Documental, remitidos desde la jurisdicción nacional, según detalle: Serie: 2020, Nomenclaturas: 00383.001 al 00398.0000, Cantidad: 15.000, Destino General: Pcia. de Catamarca, Destino Particular: Ministerio de Educación – Dción. de Legalización y Registro de Títulos, Destino Específico: Establecimientos de Nivel Secundario y de Nivel Superior de Gestión Pública, Municipal y Privada de Jurisdicción Provincial, Lapso Temporal de uso Serie: 2019, DIC20 a SET21, Normativa: Resoluciones CFE. N° 59/08; N° 124/10 y N° 168/12 del Consejo Federal de Educación.

Resol. Minist. E. Nº 133 – Publicada en el Suplemento del B.O. Nº 38/21.

Resol. Minist. E. Nº 134 – 07-05-2021 – **Educación** – Apruébase la Planta Orgánica Funcional 2021 de las unidades educativas, Dción. Pcial. de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa de este Ministerio, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2021 – Gestión Municipal y Privada – Niveles Especial, Inicial, Primario, Secundario y Superior», que forma parte de la presente Resolución y consta de 205 fs., para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 135 – 07-05-2021 – **Educación** – Apruébase la Planta Orgánica Funcional 2021 de las unidades educativas, Dción. Pcial. de Educación Especial de este Ministerio, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2021 – Nivel Especial», que forma parte de la presente Resolución y consta de 18 fs., para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 136 – 07-05-2021 – **Educación** – Apruébase la Planta Orgánica Funcional 2021 de las unidades educativas, Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2021 – Educación Técnica y Formación Profesional», que forma parte de la presente Resolución y consta de 140 fs., para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 137 – 07-05-2021 – **Educación** – Apruébase la Planta Orgánica Funcional 2021 de las unidades educativas, Dción. Pcial. de Educación Superior de este Ministerio, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2021 – Nivel Superior», que forma parte de la presente Resolución y consta de 201 fs., para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Conjunta E. - CeIT. Nº 138 – 07-05-2021 **– Educación – Ciencia e Innovación** Tecnológica - Apruébase el «Acta Complementaria N° II en virtud del Dcto. Acdo. N° 615/2021, entre el Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica y el Mtrio. de Educación de la Pcia. de Catamarca» del 05MAY21. Autorízase a la Secretaría de Administración del Mtrio. de Educación a emitir los actos preparatorios y administrativos que resulten necesarios, en el marco de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado Provincial, tendientes a ejecutar lo acordado en el Acta Complementaria aprobada en la presente Resolución. Acta para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 139 – 10-05-2021 – Educación – Dispóngase la Instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. José Luis Carrizo, DNI. N° 18.357.666, Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Secundaria N° 5 «Gdor. Francisco R. Galíndez», Dpto. Capital, a los fines de comprobar la existencia del hecho denunciado, reunir toda la prueba que pueda influir en su calificación legal y determinar la responsabilidad administrativa del agente interviniente en el hecho. Suspéndase previamente al agente Carrizo, en haberes y funciones mientras se sustancia el Sumario Administrativo. Remítanse las actuaciones a Fiscalía de Estado para que se sustancie el sumario ordenado, según lo establecido en el Art. 61°, última parte y conforme a las Disposiciones, contenidas en el Art. 71° de la Ley 3.276/77. Procédase a la notificación del agente y registrar en su legajo.

Resol. Minist. E. Nº 140 – 12-05-2021 – Educación – Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. Minist. E. N° 051/20, a partir de la fecha, por la cual se encarga la Dción. Pcial. de Educación a Distancia, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a la Prof. Natalia Zaida Anahí Perea.

Resol. Minist. E. Nº 141 – 12-05-2021 – Educación – Encárgase la Dción. Pcial. de Educación Superior de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a la Prof. Natalia Zaida Anahí Perea, DNI. N° 25.184.491, Técnica en Educación Titular, Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio, a partir de la fecha.

Resol. Minist. E. Nº 142 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 505.883,62, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 143 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 162.951,92, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 144 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 209.775,27, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar

lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 145 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 374.780,07, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 146 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 304.234,05, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 147 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 232.763,52, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 148 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 368.090,69, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 149 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 528.656,96, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 150 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 361.724,09, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 151 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 299.608,12, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 152 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 327.650,58, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 153 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 288.932,46, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 154 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 245.139,76, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. E. Nº 155 – 13-05-2021 – Educación – Apruébase y autorízase el pago por $ 287.193,88, a favor de la empresa «Huasi Construcciones SRL.» y dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. Minist. E. Nº 82 – 31-03-2021 – **Educación**– Apruébase la Planta Orgánica Funcional 2021 de las unidades educativas de la Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2021, Nivel Primario», que forma parte de la presente y consta de 439 fs., para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 33/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0096-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: READECUACIÓN INTEGRAL DEL CAMPAMENTO LA MERCED – RUTA NACIONAL Nº 38, KM 635,50 - UBICACIÓN: Dpto PACLÍN, LOCALIDAD "LA MERCED", PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 ($ 26.762.382,50) referidos al mes de Junio de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES ($ 267.623,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 04 de Junio de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar→ "Proceso 46/11-0096-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Julio de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5941 – 04, 08, 11, 15,18, 22, 25, 29/VI y 02/VII/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2021
N° DE PROCESO: 46/11-0120-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO - RUTA NACIONAL Nº 38 – TRAMO RIO ONGOLI (Km 570,24) – EMP. RP EX RN 38 (I) ACC. A CAT (I) (Km. 585,78), PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 ($ 78.716.266,17) referidos al mes de FEBRERO de 2021.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 787.163,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 02 de Julio de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0120-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 11 de Agosto de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 6055 – 02, 06, 09, 13, 16, 20, 23, 27 y 30/VII/2021

ASAMBLEAS

JOCAT S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 21/07/2021 a las 11.00 horas en primera convocatoria a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Consideración de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera del plazo legal. 2- Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico Nº 33 finalizado el 31/12/2020. 3- Destino de los resultados del ejercicio. 4- Aprobación de la gestión del Directorio. 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura. 6- Remuneración del Directorio. 7- Remuneración de la Sindicatura. 8- Determinación del número de integrantes titulares y suplentes del Directorio y su elección. 9- Designación del órgano de fiscalización. 10- Autorizaciones. 11- Transcripción del texto del acta de asamblea al libro correspondiente. NOTA: Considerando los efectos del DNU N° 297/2020 y normas complementarias, la Asamblea se realizará a través de la plataforma Teams (Res. 2/2020 IGPJ). Se podrá comunicar asistencia y solicitar información y acceso a la asamblea a jocatsacat@gmail.com.

Juan Manuel Touceda
Presidente del Directorio

ASA 5975 – 18, 22, 25, 29/VI y 02/VII/2021

SECCION JUDICIAL

ACORDADAS

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA

MARZO 2021

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$3.829.119.370,00	$899.071.318,30	$899.071.318,30
1.2	Personal No Permanente	$38.122.786,00	$36.837.711,81	$36.837.711,81
1.4	Asignaciones Familiares	$12.757.844,00	$1.362.556,00	$1.362.556,00
2	Bienes de Consumo	$56.649.758,00	$16.735.288,31	$11.153.237,71
3	Serv.No Personales	$167.299.930,00	$36.805.282,00	$30.018.509,00
4	Bienes de Uso	$104.345.996,00	$3.281.594,00	$3.068.733,00
5	Transferencias	$3.388.000,00	$999.000,00	$999.000,00

ACOR 6042 - 02/VII/2021 - U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA

ABRIL 2021

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$3.778.119.370,00	$1.240.319.602,00	$1.240.319.602,00
1.2	Personal No Permanente	$89.122.786,00	$44.596.663,00	$44.596.663,00
1.4	Asignaciones Familiares	$12.757.844,00	$1.600.424,00	$1.600.424,00
2	Bienes de Consumo	$59.864.758,00	$20.283.444,00	$16.684.560,00
3	Serv. No Personales	$164.084.930,00	$47.101.987,00	$38.365.023,00
4	Bienes de Uso	$104.345.996,00	$7.478.384,00	$4.228.721,00
5	Transferencias	$3.388.000,00	$1.537.720,00	$1.537.720,00

ACOR 6043 - 02/VII/2021 - U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA

MAYO 2021

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$3.778.119.370,00	$1.581.962.610,00	$1.581.962.610,00
1.2	Personal No Permanente	$89.122.786,00	$53.324.477,00	$53.324.477,00
1.4	Asignaciones Familiares	$12.757.844,00	$1.837.264,00	$1.837.264,00
2	Bienes de Consumo	$66.634.758,00	$25.083.225,00	$22.086.886,00
3	Serv.No Personales	$157.314.930,00	$55.105.219,18	$51.157.077,00
4	Bienes de Uso	$104.345.996,00	$7.905.739,00	$6.720.926,00
5	Transferencias	$3.388.000,00	$2.076.440,00	$2.076.440,00

ACOR 6044 - 02/VII/2021 - U.P.

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia se la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDEALRI y Secretaría a cargo del DRA. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante Don CARLOS ADRIAN AGUIRRE D.N.I. N° 22.512.695, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DIAS. El término del emplazamiento comenzara a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así está ordenado en autos Expte.394/2020 caratulados «AGUIRRE CARLOS ADRIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO».- Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, 11 de Junio de 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5987 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

El Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GOMEZ DE HERRERA Y CLAUDIO JULIO HERRERA. Publíquese por 3 (tres) días. - San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Mayo de 2021.- En autos Expte. Nº 205/11 – caratulados: «GOMEZ, MARIA ANGELICA Y HERRERA, CLAUDIO JULIO s/ **SUCESORIO». - Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5988 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Dra. Erica Wanda Saccher. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Miguel Eduardo Palacios. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. Nº 012/21 caratulados: «PALACIOS, Miguel Eduardo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando **del Valle de Catamarca, 3 de Mayo de 2021.- Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5989 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, se cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Lobo Horacio Feliciano por el término de TREINTA DÍAS. Publíquense edictos por TRES DÍAS. - Así está ordenado en los autos Expte. N° 065/21, caratulados: «LOBO Horacio Feliciano S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca,15 de **Junio de 2021.- Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5991 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ENRIQUETA LEONOR GONZALEZ. DNI N° 6.561.765. Publíquese edictos por tres días en el boletín oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Junio de 2021.- En autos «Expte. N° 342/20 caratulados «GONZALEZ, **Enriqueta Leonor S/SUCESORIO».- Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 5993 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del Dr. Fernando Luís Adet Caldelari - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Edith Cejas. Publíquense los edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y diarios de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IBAÑEZ JULIO ARMANDO OMAR, DNI. N° 27.923.215, para que en el plazo de TREINTA DIAS los acrediten y comparezcan a tomar participación en autos; el término de emplazamiento comenzara a correr el día hábil siguiente de la última Publicación. Así está ordenado en fecha 20 de Abril de 2021 en autos Expte. N° 385/2020 - caratulado: «IBAÑEZ JULIO ARMANDO OMAR s/ SUCESORIO».- Recreo, Dpto. La Paz, Provincia de Catamarca,13 de Mayo **de 2021.- Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5994 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los causantes: ALVAREZ, ROSA AZUCENA Y ALVAREZ, ELENA GEORGINA. - Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 2021. En autos EXPTE. Nº 414/2020 caratulados «ALVAREZ, ROSA AZUCENA Y ALVAREZ, ELENA GEORGINA S/ **SUCESION AB INTESTATO». - Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5996 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL CAYENTANO ARCE, Publíquese edictos por tres días. - Expte N° 86/20 caratulados «ARCE. CRISTOBAL CAYETANO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» San Fernando del Valle de **Catamarca, 15 de junio de 2021. – Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 5997 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

Juzgado en lo Civil N° 5 a cargo de la Dra. Marcela Isabel Soria Acuña Secretaría Dra. María Sol Martínez Bombelli Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVA DELINA ARÉVALO. Publíquese por tres días, 05 de Abril de 2021. En autos Expte. N° 187/20,- caratulados «AREVALO, Elva Delina S/Sucesorio Ab-**Intestato». – Gabriela Del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5999 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

El juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, Pcia. de Catamarca, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante VICENTE LONGO para que comparezcan a Juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. L 11/2021 LONGO, VICENTE S/ Sucesorio». **Tinogasta, Pcia. de Catamarca, 18 de Mayo de 2021.- Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6001 - 25, 29/VI y 02/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Silvina Mónica MILLAN.-

Juez. Secretaría de la Dra. María Julieta Córdoba y/o Dra. María Constanza Martínez y/o Dra. María Gabriela Ruiz, cita por 30 días a los herederos y acreedores de GUZMAN, RAMÓN ENRIQUE. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Junio de 2021.- En autos Nº 037/21 caratulados »GUZMAN, Ramón Enrique S/ SUCESORIO». **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 6006 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren herederos y acreedores de la SRA. CAROSELLA MARÍA ANGÉLICA. En consecuencia, publíquese edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En Autos Expte. N° 278/20 caratulado «CAROSELLA, María Angélica S/ Sucesorio». San Femando del Valle de Catamarca, 07 de **Mayo de 2021.- Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6014 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

Juzgado Civil N° 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Juan Alberto Córdoba. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en cualquier otro órgano de publicidad local.» - En autos: Expte. N° 73/2021 caratulado: «CÓRDOBA, Juán Alberto s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO» - San Fernando **del Valle de Catamarca, 18 de Mayo 2021.- Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6015 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante, la SRA. SIXTA CALTUM SOBH DNI Nº 07.029.448 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. N° 404/2018 SOBH SIXTA CALTUM s/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - RECREO, DPTO. LA PAZ, **CATAMARCA 22 DE MARZO DE 2021.- Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 6020 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes, el Sr. ANTONIO SILVERIO SALLES DNI Nº 6.950.440 y la Sra. RAMONA LIDIA SALLES DNI Nº 8.664.635 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE.N°145/2021 SALLES, ANTONIO SILVERIO Y SALLES, RAMONA LIDIA S/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - RECREO, **DPTO. LA PAZ, CATAMARCA 11 DE JUNIO DE 2021.- Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 6021 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes, el Sr. JUAN CRISTOBAL LUNA DNI Nº 3.424.932 y la Sra. ELMIRA PURISIMA SALAS DNI Nº 8.663.452 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. N° 110/2021 LUNA, JUAN CRISTÓBAL Y SALAS, ELMIRA PURÍSIMA s/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - RECREO,

DPTO. LA PAZ, CATAMARCA 11 DE JUNIO DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 6022 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONTALVAN ADOLFO SANTOS. Publíquese TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio de 2021. En autos EXPTE. Nº 250/2011, «MONTALVAN, ADOLFO **SANTOS S/ SUCESÓRIO». - Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6023 – 29/VI, 02 y 06/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFARO, ROSA ESCILDA y ALFARO DE HERRERA, MARÍA CRISTINA en el Expte. N° 437/14, caratulados: «Alfaro de Herrera, María Cristina y Alfaro, Rosa Escilda S/SUCESORIO». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio **de 2.021.- Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6025 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. Ermelinda Sara CÓRDOBA. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte N°: 312/2015 caratulados: «HEREDIA, Secundino Antonio y CÓRDOBA, Sara Ermelinda S/ Sucesión Ab - Intestato». San Fernando **del Valle de Catamarca, 17 de Junio de 2021.- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6026 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de los SRES. YRIS NANCY ENRIQUEZ y/o IRIS NANCY ENRIQUEZ y RAÚL ISIDRO BARRIONUEVO. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 360/20 caratulados: «ENRIQUEZ, Yris Nancy y BARRIONUEVO, Raúl Isidro S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio de 2021.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6027 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo la Dra. Constanza Martínez, cita y emplaza a herederos y acreedores de REINOSO, SARA DEL VALLE, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio 2021. En autos: Expte. Nº 036/21 «REINOSO, Sara del Valle **S/ SUCESORIO». Dra. Millán, Silvina Mónica - Jueza. – Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 6039 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de GRION, AURELIO PEDRO Y CODEVILLA, BLANCA NORA. Publíquense edictos por TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Junio de 2.021. En autos Expte. N°67/2021 «GRION, AURELIO PEDRO Y CODEVILLA, BLANCA NORA S/ **SUCESORIO». – Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6041 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado Civil N° 1 a cargo del Juez Dr. Pablo Sosa Guzmán, Secretaría actuario Dr. Emanuel Arturo Ibáñez, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LUNA PATRICIA. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca 9 de marzo del 2021, en autos expediente n° 212/2020 caratulados «Luna Patricia s/ **sucesión ab-intestato». – Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6045 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCADO SOFÍA DE AGÜERO Y AGÜERO RAMÓN. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación local por TRES (3) días. Autos Expte. N°226/19 LETRA «M» MERCADO SOFÍA DE

AGÜERO Y AGÜERO, RAMÓN S/SUCESORIO AB-INTESTATO «Ciudad de Tinogasta, Provincia Catamarca, **11 Octubre 2019. – Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6046 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADEN DE FIGUEROA, BLANCA OLGA. Publíquese 3 (tres) días. Fecha: 18 de Junio de 2021. En autos Expte. Nº 377/2020 caratulado «ADEN DE FIGUEROA, BLANCA OLGA S/ **SUCESORIO AB-INTESTATO».- Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 6051 – 02, 06 y 09/VII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, CARLOS HUGO. Publíquese 3 (tres) días. Fecha: 14 de Junio de 2021. En autos Expte. N° 389/2020 caratulado «FERNANDEZ, CARLOS HUGO S/ SUCESIÓN **AB-INTESTATO». - Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6052 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación secretaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CAZUZA. Publíquese por TRES DIAS.- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Junio del 2021.- Expte. Nº 401/2020 caratulado «CAZUZA JULIO CESAR **S/Sucesorio».- Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6053 – 02, 06 y 09/VII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de ANGEL SIRO BARRERA, para que comparezcan a tomar participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro diario de publicación local. Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 75/21 «BARRERA, ANGEL SIRO S/ SUCESION AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 23 **de Junio de 2021.- Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 6054 – 02, 06 y 09/VII/2021

AVISOS

Por disposición de la Jueza A/C del Registro Público, se ha resuelto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el Acta N°9 de fecha 28 de Agosto de 2020, mediante la cual los socios, Ing. NICOLAS AVALOS VARGAS – DNI 31.001.156 y el Ing. GUILLERMO EMILIO VARGAS DNI 32.681.278, se reúnen para tratar los temas que a continuación se detallan:

1. Consideración de los Estados Contables, periodo 01 de Abril 2019 – 31 de Marzo 2020.
2. Distribución de las ganancias determinadas en el periodo en cuestión.
3. Designación del Socio Gerente para el nuevo ejercicio.

Con respecto al primer punto se ponen a consideración los siguientes Estados Contables:

- Estado de situación patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Evolución de Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo

Con respecto al segundo punto el Estado de Resultados arroja perdidas por un monto de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos con 25/100 ($ 775.182,25).

Para finalizar se reafirma como SOCIO GERENTE AL ING. NICOLAS AVALOS VARGAS, para el siguiente ejercicio. – Secretaría Registro Público, 25 de Junio de 2021. **– Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6037 – 02/VII/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. NATALIA FERREYRA, se ha ordenado publicar por un día el presente edicto en el Boletín Oficial y Judicial, la siguiente documentación; A) ACTA N° 1 celebrada en esta Ciudad, el día de fecha 15 de mayo de 2019 donde los socios de ADAPTA SIN BARRERA SRL, el Sr. Horacio Blamey y la Sra. María de los Ángeles Juárez que conforman el ciento por ciento de la cuotas sociales representativas del ciento

por ciento del capital social derecho a voto, acuerdan la siguiente orden del día 1) Designar como nuevo Gerente al Sr. Pablo Adrián Maldonado, DNI N° 30.375.723, quién lo hará en forma indistinta con el Socio Gerente Sr. Horacio Blamey; B) Acta de Acuerdo de Socios celebrada en la ciudad en esta Ciudad, el día de fecha 26 de noviembre de 2020, donde los socios de ADAPTA SIN BARRERA SRL, acuerdan las siguientes orden del día 1) la cesión realizada por el Sr. Horacio Blamey, de 60 cuotas partes de la sociedad, a favor de los Sres. Ángel Rodríguez Recchia y Enrique Rodolfo Pesci,. Dejando constancia de la nueva participación societaria, integrada de la siguiente manera: Sres. María de los Ángeles Juárez DNI N° 32.055.268 propietario de Diez (10) Cuotas Partes, Miguel Horacio Blamey DNI N° 33.360.799 propietario de Treinta (30) Cuotas Partes, Ángel Rodríguez Recchia propietario de Treinta (30) Cuotas Partes y Enrique Rodolfo Pesci DNI N° 14.537.383 propietario de Treinta (30) Cuotas Partes 2) La designación del Sr. Enrique Adolfo Pesci, como Socio Gerente; C) Cesión de Cuotas Sociales SRL, de fecha 31 de enero de 2021, por el cual el Sr. Horacio Blamey suscribe con los Sres. Enrique Rodolfo Pesci y Ángel Rodríguez Recchia Cesión de Cuotas Sociales De SRL; C) Por contrato de cesión de fecha 31 de enero de 2021, el Sr. Horacio Blamey, cede, vende y transfiere a los Sres. Ángel Rodríguez Recchia y Enrique Rodolfo Pesci las sesenta (60) cuotas partes de la Sociedad ADAPTA SIN BARRERA SRL de la que es propietaria, de las cuales corresponden treinta (30) cuotas partes al Sr. Rodríguez Recchia y treinta (30) cuotas partes al Sr. Pesci. Así está ordenado en Expte. Letra «A» N° 122/21 «ADAPTA SIN BARRERA SRL S/ Inscripción del Acta. San Fernando del Valle de Catamarca, **25 de Junio de 2021. – Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6040 – 02/VII/2021 – U.P.

POR DISPOSICION DEL JUEZ A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, ENAUTOS EXPTE. LETRA «A» N° 0168/2021 SE ORDENO PUBLICAR EDICTO POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL, RESPECTO DE: LA INSCRIPCION DE EMPRESA UNIPERSONAL DE YAMILA NURI AGÜERO CUIT 27-27900884-2 SIENDO SU RUBRO CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA BAJO EL NOMBRE DE FANTASIA «AL» SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CON DOMICILIO EN B° 120 VIVIENDAS NORTE, LICITACION 40/12 CASA N° 82 SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA. – SECRETARÍA REGISTRO PÚBLICO, 28 de Junio de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6047 – 02/VII/2021 – U.P.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

1) El Partido Político Departamental UNIDOS POR SANTA ROSA, proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Catamarca,; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal.

2) El Partido Político Departamental UNIDOS POR SANTA ROSA, luchara por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a las convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político Departamental UNIDOS POR SANTA ROSA, interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura.

4) El Partido Político Departamental UNIDOS POR SANTA ROSA, interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político Departamental UNIDOS POR SANTA ROSA, interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro departamento.

6) El Partido Político Departamental UNIDOS POR SANTA ROSA, persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no solo requiere el empuje a la honestidad de sus autoridades sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político Departamental UNIDOS POR SANTA ROSA, sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones légales y en esta Declaración y bregar por la

coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestro Departamento, en un marco de justicia y libertad.

Julio César García
Apoderado
Partido Unidos por Santa Rosa

Gabriela Gisel Gauna
Apoderada
Partido Unidos por Santa Rosa

AVI 6063 - 02/VII/2021 - U.P.

CONTRATOS

EDISA S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público Dra. Natalia Ferreyra, secretaría única, se ha resuelto ordenar la publicación de edicto por UN DIA en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este registro del contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha 4 de junio de 2021, conforme el cual: ARMANDO JAVIER NAVARRO, DNI Nº 20.071.091, con domicilio en calle Doctor Raúl Madueño N° 851 de esta ciudad Capital, CEDE doce (12) cuotas partes a la Sra. GRACIELA MARIA MENTASTI, D.N.I. N° 4.710.472, domiciliada en calle Ayacucho N° 1049, dpto. 1° 5 de esta ciudad Capital. La Sociedad queda conformada de la siguiente manera: el Sr. Armando Javier Navarro posee Sesenta y Ocho (68) cuotas sociales, equivalente al cincuenta y seis con sesenta y siete (56,67%); la Sra. Liliana Cúneo Quiroga con Cuarenta (40) cuotas sociales, equivalente al Treinta y Tres con Treinta y Tres por ciento (33,33%) y la Sra. Graciela María Metasti con Doce (12) cuotas sociales equivalente al Diez por ciento (10%) del total de la sociedad. Asimismo, se ha resuelto ordenar la publicación de edicto por UN DIA en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro del Acta Volante del 14/04/2021 EDISA S.R.L., por la cual se sometió a consideración de la asamblea de socios la cesión de cuotas y se resolvió AUTORIZAR AL SOCIO ARMANDO JAVIER NAVARRO A CEDER DOCE (12) CUOTAS PARTES e INFORMAR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA CESIÓN A LOS FINES DE SU INSCRIPCIÓN PERTINENTE. Todo lo cual quedó debidamente asentado y documentado por ACTA DE CONSTATACION pasada a la ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SEIS de la Escribanía de Registro Nº 2 de la provincia de Catamarca. Así se ordena en autos Expte. LETRA <<E>> N° 0190/21 <<EDISA SRL S/ Inscripción de Contrato de Cesión de Cuotas >> - San **Fernando del Valle de Catamarca, 28 de junio de 2021.-Dr. José Fernández - Secretario**

CON 6049 – 02/VII/2021 – U.P.

ALL SERVICE S.R.L.

Por disposición del Juez del Registro Público de la Provincia, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría Actuante, se ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, el presente aviso: En la ciudad de Andalgalá, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Catamarca, República Argentina, a doce días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, entre los señores: GUILLERMO CARLOS MARTINEZ, argentino, nacido el 05 de Agosto de 1973, DNI Nº 23.536.017, CUIT/CUIL Nº 23-23536017-9, casado, con domicilio en Mitre 565, Planta Baja, Oficina 19, Mendoza, y GUILLERMINA NIDIA SARQUIS, nacido el 18 de Noviembre de 1978, DNI N° 27.012.625, CUIT/CUIL Nº 27-27012625-7, casada, con domicilio en Barrio 12 de Julio, Peatonal 1, casas 1 de ésta ciudad de Andalgalá, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades y de acuerdo con el siguiente estatuto: PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación «ALL SERVICE S.R.L.» , debiendo usar ésta denominación en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, etc. SEGUNDA: El domicilio comercial de la firma será en calle San Martín Nro 170 de ésta ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, domicilio que fijan para todos los efectos que deriven del contrato, tanto entre partes como respecto de terceros. TERCERA: La presente sociedad tendrá la duración de VEINTE (20) AÑOS, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea de socios. CUARTA: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A- SERVICIOS: La prestación de servicios a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos, 4x4, todo terreno, clarks, grúas, camiones con o sin chofer, de

prestación de auxilio mecánico, servicio mecánico, reparación integral de vehículos, chapería y pintura, compraventa y consignación de vehículos, lavadero de autos, lubricentro, gomería. Se incluye en esta actividad en forma expresa las representaciones, comisiones y consignaciones de todo tipo, género y naturaleza, pudiendo actuar como mandataria, gestora de negocia, por derecho propio o por cuenta de terceros. Además, mediante la explotación del transporte de cargas o fletes, en unidades propias o ajenas, pudiendo además alquilar maquinarias y rodados tales como camionetas, camiones, carretones, semirremolques, acoplados, grúas, guinches, autoelevadores, tractores y cualquier otra maquinaria y/o elementos necesarios para el desarrollo de la actividad. Brindar con automotores (automóviles, autobuses, camionetas, colectivos, minibuses y vehículos en general) el servicio de transporte privado de pasajeros, excursiones, tours, en el ámbito provincial, nacional e internacional. B- INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler, y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanizaciones, construcciones, loteos, barrios, y proyectos inmobiliarios y urbanísticos, construcción de viviendas, edificios de cualquier naturaleza, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. C- FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias. D- COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. Podrá para ello realizar la importación y exportación de todo tipo de productos vinculados con el objeto social. E- MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo incluyendo lo relativo a la operatoria de exportación e importación. Podrá requerir la inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. La sociedad también podrá constituir y/o participar en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación, directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto. El objeto social podrá ser ampliado por decisión de la Asamblea de socios. QUINTA: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá capacidad para realizar los siguientes actos: A- adquirir, enajenar, arrendar, ceder, hipotecar, y de cualquier modo transferir o gravar con derechos reales, ya sea como representante o propietaria o acreedora toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, semovientes, automotores y cualquier otro bien, crédito o derecho susceptible de esas operaciones conforme a las leyes. B- Realizar fuera y dentro del país, toda clase de transacciones bancarias, comerciales o financieras, adquirir préstamo con personas jurídicas y/o asociaciones o sociedades civiles, comerciales y religiosas, en modo especial bancos, sean estos nacionales o extranjeros, privados y/o oficiales, como también con compañías financieras de cualquier tipo y naturaleza jurídica, pudiendo a tales efectos dar, aceptar toda clase de fianzas y garantías en negocio donde la sociedad tenga interés industrial, comercial, técnico y financiero. C- Participar y/o fusionarse con las mismas. D- Efectuar importaciones y exportaciones de cualquier género y naturaleza respecto de bienes, productos, servicios y tecnología que tengan directa o indirectamente relación con el objeto social y en general realizar todos los demás actos y contratos permitidos por ley, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. SEXTA: El capital social asciende a la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00), que se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor GUILLERMO CARLOS MARTINEZ, suscribe cinco mil (5.000) cuotas o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) y la señora GUILLERMINA NIDIA SARQUIS, suscribe cinco mil (5.000) cuotas o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00). Total diez mil cuotas suscriptas. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) en efectivo haciendo entrega al gerente de la suma de Pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) y el saldo en el plazo de dos años. Su cumplimiento se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de comercio, con el comprobante de su depósito en un Banco Oficial. SEPTIMA: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad mayoritaria y expresa y por escrito de los mismos, que representen no menos del setenta y cinco (75%) de las cuotas del capital. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general elaborado a la fecha de cesión. OCTAVO: En caso de fallecimiento de uno o más socios, el o los socios sobrevivientes tendrán la opción de incorporar a sus herederos, cuando actúen en el carácter de tales. En caso contrario reintegrarán a éste o éstos el haber del causante en la sociedad, en la forma que mejor responda a los intereses societarios. NOVENA: La dirección, administración, y representación legal de la sociedad, estará

a cargo de dos Socios en su calidad de Socio Gerente. Se requerirá la firma indistinta de cualquiera de los Socios-Gerentes para comprometer a la Sociedad en todos aquellos actos de Administración que tengan relación con el Objeto social. En todos aquellos casos que signifiquen actos de disposición respecto del Patrimonio social o constitución de gravámenes, derechos reales – tales como hipotecas, prendas- o cualquier otra decisión que no signifiquen comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en representaciones gratuitas, ni en fianzas ni en garantía a terceros, bajo pena de responsabilizarlos personalmente en estos casos, se requerirá la firma de la totalidad de los Socios- Gerentes, la del o de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social. Los Socios- Gerentes serán GUILLERMO CARLOS MARTINEZ Y GUILLERMINA NIDIA SARQUIS (cuyos datos personales se encuentran consignados en el contrato social) y durarán en sus cargos el tiempo que dure la sociedad. Los gerentes constituirán una garantía por el ejercicio de sus funciones, a saber: 1) deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente ; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. 2) Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. 3) El monto de la garantía será igual para todos los gerentes, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados.- DÉCIMO: Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de los socios, comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o los que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. La mayoría debe representar el voto de las tres cuartas partes del capital social y cada cuota da derecho a un voto. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de ejercicio en la sede social. Asimismo cualquier socio podrá solicitar que se convoque a Asamblea cuando lo considere necesario, la cual se celebrará dentro de los cuarenta (40) días, y en especial para los casos contemplados por el art 160 de la ley 19.550.- DÉCIMO PRIMERO: La sociedad llevará los libros de comercios exigidos por la ley, un Libro de Actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se adopten debiendo las mismas ser suscriptas por los socios y Libro de Acta de Asambleas donde deberán asentarse lo pertinente a las mismas.- DÉCIMO SEGUNDO: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes; c) El remanente previa deducción de cualquier otra reservas que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. El primer ejercicio será irregular y comprenderá desde la fecha de su inscripción hasta el cierre del primer ejercicio, o sea el 31 de Diciembre de 2021.- DÉCIMO TERCERO: La sociedad se disolverá por resolución unánime de los socios o por vencimiento del término por el cual fue constituida.- DÉCIMO CUARTO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de un socio, declarado los herederos del mismo, el o los socios sobrevivientes resolverán la incorporación o no de los herederos como socios de la sociedad. En caso de resolverse no aceptar la incorporación en la sociedad, ésta se obliga a pagar a los herederos o legatarios lo que le corresponde al socio o los socios fallecidos, previa confección de un balance general a la fecha de fallecimiento en el término que sea convenido.- DÉCIMO QUINTO: En caso de disolución total de la sociedad se designará a un liquidador que podrá ser o no un socio, previa conformidad total de los integrantes de la sociedad. No obteniéndose esta conformidad, se designarán dos personas que cumplan con este cometido a propuesta de votos no inferior al 75% del capital social. Cancelado el pasivo, el saldo resultante se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- DÉCIMO SEXTO: Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las Normas del Código de Comercio y Civil, ambos de la República Argentina.- DÉCIMO SÉPTIMO: Los socios a todos los efectos de este contrato constituyen su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de

Catamarca, en coincidencia con el artículo segundo del presente contrato social y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiere corresponderle, en especial al Fuero Federal.-DÉCIMO OCTAVO: En este acto los socios acuerdan : a) Establecer la sede social en la calle San Martín Nro 170 b) Que ambos socios tendrán el carácter de gerentes, pudiendo actuar de manera separada, conjunta o , indistintamente quienes fijan domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente contrato constitutivo.- Se autoriza a la socia gerente GUILLERMINA NIDIA SARQUIS a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público, suscribiendo al efecto los instrumentos públicos o privados que fueren menester.- En un todo conformes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Andalgalá, a los doce días de Mayo de dos mil veintiuno.- **SECRETARIA REGISTRO PUBLICO, 25 Junio 2021.- Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6050 – 02/VII/2021 – U.P.

SANO Y BUENO CATAMARCA S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Catamarca Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se ordena la publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Judicial de Catamarca del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «SANO Y BUENO CATAMARCA S.R.L.» Entre los señores Gustavo Alberto Chiri, argentino, casado, empresario, DNI 16.628.117, nacido el 22 de Enero de 1964, domiciliado en Habana 1970, Localidad Martínez, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, actuando en representación de SANO Y BUENO CATERING S.A., sociedad inscripta originalmente en la Inspección General de Justicia bajo la denominación Sano y Bueno S.R.L. con fecha 15/02/2008, bajo el número 1507, Libro 128, tomo SRL; y luego transformada en S.A.: Sano y Bueno Catering S.A. inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 18/07/2015, bajo el número 12.559, libro 75, tomo S.A. Sociedades por acciones de C.A.B.A.; y el señor ANDRÉS ESTEBAN STARECINCH, argentino, nacido el 11/08/64, casado civil casado, DNI 17.022.508, Empresario, domiciliado en San Martín 536, Departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca; y DICEN: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley General de Sociedades número 19.550 y las siguientes cláusulas: CAPITULO I - DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina SANO Y BUENO CATAMARCA S.R.L., tiene su domicilio legal en Calle Prado N° 360 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Podrá establecer sucursales, agencia o cualquier especie de representación dentro y fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto, dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) gastronómico: compraventa, distribución y comercialización, por mayor y menor, de toda clase de alimentos y productos alimenticios en general, perecederos y no perecederos, lácteos, panificados, carnes, frutas, verduras, granos y todo otro; productos elaborados y semielaborados, materias primas, mercaderías, maquinarias, y herramientas del rubro; fraccionamiento y empaque de productos comestibles; procesamiento y expendio de comidas y bebidas, explotación y/o administración de restaurants, gestión integral de comedores y servicios de viandas, y/u otras formas de negocios gastronómicos; b) hotelería: explotación, administración y/o intermediación de servicios hoteleros, de hospedaje y/o alojamiento en general; c) soluciones integrales de limpieza, mantenimiento, lavandería e higiene urbana.- ARTICULO CUARTO: Para la realización del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- CAPITULO II - CAPITAL, CUOTASPARTES. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos 1.000.000.- (Pesos un millón), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de mil pesos ($ 1.000), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: SANO Y BUENO CATERING S.A., 850 (ochocientos cincuenta) cuotas, por la suma de ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000); y el Sr. ANDRÉS ESTEBAN STARECINCH, 150 (ciento cincuenta) cuotas, por la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Los socios acordarán el momento en que se completará la integración. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes, de acuerdo con el artículo 150 de la ley 19.550.- CAPITULO IV - ADMINISTRACION. ARTICULO SEXTO: La administración, representación legal

y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta (o conjunta), socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la LGS a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía se ajustarán a los preceptos de la normativa aplicable. El costo deberá ser soportado por el gerente. - ARTICULO SÉPTIMO: Las resoluciones sociales se adoptarán mediante el voto de los socios, comunicado a la gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o mediante declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Las resoluciones sociales, incluso las que impliquen modificación contractual, se adoptarán por la mayoría de más de la mitad del capital social y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo, de la Ley 19.550.- ARTICULO OCTAVO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550.- ARTICULO NOVENO: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio, con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- ARTICULO DECIMO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- UNDECIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los gerentes o por la persona que designen los socios. En este acto los socios acuerdan: a) establecer la sede social en la calle Prado 360, San Fernando del Valle de Catamarca; y b) designar gerente al Sr Gustavo Alberto Chiri, para integrar la gerencia.- DECLARAN BAJO JURAMENTO que conocen los alcances de la Resolución UIF 11/2011 y que no se hallan comprendidas como «Personas Políticamente Expuestas»; Que otorgan el presente acto con PLENA CAPACIDAD, la cual es presumida por ley, de acuerdo a los principios de buena fe; Que conocen la normativa respecto a que la ausencia de capacidad de ejercicio para los actos, no puede ser alegada si se obra con dolo, el cual se configura por la producción de un daño intencional o con manifiesta indiferencia por los intereses ajenos (artículos 31 inciso a), 9, 961, 388 y 271 y 1724, respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación) y Que autorizan al doctor Pablo Vega D.N.I N° 21.326.254 Matricula Profesional 1388, para que acepte o proponga modificaciones a la presente, tramite la inscripción de este contrato en el organismo registral correspondiente, acepten las modificaciones que indique dicho organismo registral, otorgando los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación; publicar edictos y avisos en el Boletín Oficial; depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 del Banco de la Nación Argentina; y solicitar la rúbrica de los primeros libros sociales.- Las partes de común acuerdo se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando en forma expresa al Fuero Federal y a cualquier otro Fuero ó Jurisdicción. De conformidad se firman los ejemplares de ley, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de abril del año 2.021.- Así está ordenado en los autos Expediente Letra «S» Numero 0197/2021 caratulados SANO Y BUENO S.RL. S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL Y RUBRICA DE LIBROS.- SECRETARIA **REGISTRO PUBLICO, 29 Junio 2021. - Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6058 – 02/VII/2021 – U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 2021-00376384-CAT-SGAM#AM, CARATULADOS: «TEJADA ALEJANDRO MARCELO s/MINA «SAFRA LIK» EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA (EXPTE. JUDICIAL 22/2020). P/C IACOBONE REINALDO S/ Mina «SAN FRANCISCO» EN TINOGASTA (EXPTE. JUD. 662/2009)

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Rolando Alberto de la Fuente, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad N° 17.408.022 en nombre y representación propia, con domicilio legal en Calle Almagro 464, Dpto. B, en San Fernando del Valle de Catamarca, se presenta ante el Sr. Juez y manifiesta: 1.-Vengo a denunciar el hallazgo de un yacimiento sales de litio, sodio y potasio conforme el Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Catamarca; solicitando se me otorgue el mismo, el cual se denominará «SAFRA LIK», siendo la Superficie solicitada de 1.800 Has. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento TINOGASTA. 3.-El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) siguientes: MD. Y=2583864, X=7017710. 4.-Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas. 1-Y=2584554.7989-X=7021482.2117, 2- Y=2586554.7989, X=7021482.2117, 3-Y=2586554.7989 X=7016482.2117, 4-Y=2581554.7989 X=7016482.2117, 5-Y=2581554.7989 X=7018982.2117, 6-Y=2583554.7989 X=7018982.2117, 7-Y=2583554.7989 X=7019482.2117, 8-Y=2584554.7989 X=7019482.2117. 5.-Desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada. Estando la misma libre de cultivos y carente de cerco que la rodee. REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES BAJO EL NÚMERO CUARENTA Y TRES, a fs. 269/270, (TOMO XVI) en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte. REGISTRADA EN EL LIBRO DE MINAS bajo el N° 52 (TOMO XIII) FS. 43 de fecha 21/07/2020. «SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 183, San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Junio de 2020: VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «SAFRA LIK», de litio, sodio y potasio, con una superficie de 1.800.00 has., ubicada en el Dpto. Tinogasta, a nombre DE LA FUENTE, ROLANDO ALBERTO, cuyos datos personales obran en el considerando. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. San Fernando del Valle de Catamarca. Treinta de Junio de Dos Mil Veinte.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Provincial de Escribanías de Mina
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería-Catamarca

EMI 6010 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 2021-00486389-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: TEJADA ALEJANDRO MARCELO s/MINA «SAFRA 1 LIK», DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUDICIAL 23/2020).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Rolando Alberto de la Fuente, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad N° 17.408.022 en nombre y representación propia, con domicilio legal en Calle Almagro 464, Dpto. B, en San Fernando del Valle de Catamarca, se presenta ante el Sr. Juez y manifiesta: 1.- Vengo a denunciar el hallazgo de un yacimiento sales de litio, sodio y potasio, conforme el Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Catamarca; solicitando se me otorgue el mismo, el cual se denominará «SAFRA 1 LIK», siendo la superficie solicitada de 2175 Has. 2.- La manifestación denunciada se encuentra ubicada en el Departamento TINOGASTA. 3.-El punto de descubrimiento está localizado en las coordenadas (Gauss Kruguer-Sistema POSGAR) MD. Y=2583554, X=7013025. 4.-Acompaño Croquis correspondiente al área denunciada, con sus correspondientes coordenadas.1-Y=2581554.7989 X=7016482.2117 2- Y=2586554.7989 X=7016482.2117, 3-Y=2586554.7989 X=7015482.2117, 4-Y=2586054.7989 X=7015482.2117, 5-Y=2586054.7989 X=7011482.2117, 6-Y=2582054.7989 X=7011482.2117, 7-Y=2582054.7989 X=7013982.2117, 8-Y=2581554.7989 X=7013982.2117. 5.-Desconozco el nombre del propietario de la parcela donde se encuentra el área solicitada. Estando la misma libre de cultivos y carente de cerco que la rodee. REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES BAJO EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, a fs. 271/272, (TOMO XVI) en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a

diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte. REGISTRADA EN EL LIBRO DE MINAS bajo el N° 53 (TOMO XIII) fs. 44, de fecha 22/07/2020. «SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 184, San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Junio de 2020: VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «SAFRA 1 LIK», de litio, sodio y potasio, con una superficie de 2.175,00 has., ubicada en el Dpto. Tinogasta, a nombre DE LA FUENTE, ROLANDO ALBERTO, cuyos datos personales obran en el considerando a) (…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. San Fernando del Valle de Catamarca. Treinta de Junio de Dos Mil Veinte.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Provincial de Escribanías de Mina
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería-Catamarca

EMI 6011 – 25, 29/VI y 02/VII/2021

PRESCRIPCIONES

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 3507/2017 inc. Julio Cesar Cisnero y María Adriana Tello - preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a Sra. Delgado de Guzmán Peregrina y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito El Hueco -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-22-51-7171, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6028 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 2355/2017 (Expte. Int. «R» – N° 023/17). Romano Ramón Francisco - preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a la Sra. Ortíz de Agüero María F. y/o Romano Ramón Francisco y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Tercena -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-24-04-1027, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto **Esquiú, 23-Jun-2021.- Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6029 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 2355/2017 (Expte. Int. «F» – N° 020/17) Fava Silvina Celia -preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA al Sr. Castillo Ramón Arturo y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Tercena -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-24-07-2675, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto **Esquiú, 23-Jun-2021.- Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6030 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 1658/2017 (Expte. Int. «M» – N° 022/17) Miños Teresa Jesús -preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a Sra. Elsa Carrizo de Reynoso y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Carrera-Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-25-42-4072, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. **Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6031 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 2355/2017 (Expte. Int. «A» – N° 016/17) Aroca Mario Raúl -preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA al Sr. Reyes Ramón Oscar y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Tercena -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-24-04-2967, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto

deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. **Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6032 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el Expte. «F» N° 3507/2017 - Aragón Ramón Rogelio -preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a Sra. Aragón Ramona y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito San Antonio-Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-21-20-9051, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-**2021.- Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6033 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el expte. «S» N°3364/2017 inc. Martha Beatriz Acevedo-preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a los Srs. Acosta Moisés Eduardo y Zurita Ramón Cristino y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicado en el Distrito La Carrera-Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-25-41-2552 y parte de la MC N° 09-25-41-2354, emplazándola para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto **Esquiú, 23-Jun-2021.- Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6034 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el expte. «C» N° 3364/2017 (Expte. Int. «A» – N° 011/17) inc. Acevedo, Ramona Eva - preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA a Sr. Acevedo José Valentín y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Tercena -Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-24-08-3355, emplazándolas para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, 23-Jun-2021.- **Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6035 – 02 y 06/VII/2021

La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el expte. «C» N°1643/2017 inc. Valdez Juan Miguel-preinscripción al Programa Tu Escritura Municipal, CITA al Sr. Segura, Sergio Ramón y/o Barros, Rafael Ángel y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en el Distrito La Carrera - Dpto. Fray Mamerto Esquiú, MC N° 09-25-42-5245 (parte) y 09-25-42-4846 (parte), emplazándola para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico provincial. - San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto **Esquiú, 23-Jun-2021.- Dra. Celia Alejandra Aguirre – Fiscal.**

PRE 6036 – 02 y 06/VII/2021

REMATES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 23 de Julio de 2021, a partir de las 13:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MFP263, RENAULT DUSTER LUXE 2.0 4X2, 2013, en el estado que se encuentra y exhibe el 15 y 16 de Julio y del 19 al 22 de Julio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AD709LD, VOLKSWAGEN, SAVERIO CROSS 1.6, 2019, en el estado que se encuentra y exhibe los días 19 y 20 de Julio de 14 a 18 hs., en B° Hipotecario, casa 51, Polcos, Departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca. Con relación a la

exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha del dominio AD709LD se realizará el 20 de Julio a las 16 hs. en B° Hipotecario, casa 51, Polcos, Departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca y la puesta en marcha del dominio MFP263 se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al «Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid» y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS Banco de Crédito y securitizacion S.A. y/o Volkswagen Financial Services Compañia Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Junio de 2021.-

REM 6048 – 02/VII/2021 – U.P.